



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS

DICTAMEN NÚMERO **CTE-M-DP-001/2025**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, FORMULADA POR EL C. JUAN DANIEL ROCHA GUTIÉRREZ, SOBRE EL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 24, PLANTA BAJA, DEL MERCADO HIDALGO, CON EL GIRO DE “COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y DE CARNE DE AVES”.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 22 de septiembre de 2025, a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, sita en Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria, se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, integrada por: Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, Presidente; Síndica Adriana Ramírez Valderrama, Secretaria; Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal; C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, Vocal; Arq. María Guadalupe Murguía Quiroz, Directora General de Obra Pública, Vocal; y, C. Omar Luis Rosas Ojeda, Director General de Servicios Públicos, Vocal; con el objeto de analizar y dictaminar la solicitud referida en el preámbulo, en los términos siguientes:

Antecedentes:

Primero. En sesión ordinaria número 55, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto 12 del orden del día, el Ayuntamiento del trienio 2021-2024, aprobó la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones relativas a la prestación del servicio público de mercados, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Segunda Parte, de fecha 1° de marzo de 2024.

Segundo. El 9 de abril de 2024, el C. Magdaleno Gutiérrez García presentó solicitud para la concesión del local comercial número 24, planta baja, del Mercado Hidalgo, para el giro de carnicería, la cual fue turnada en su oportunidad procesal a la Comisión Técnica Especializada del trienio 2021-2024, para análisis y dictaminación.

Tercero. El 4 de septiembre de 2024, dicha Comisión emitió el Dictamen CTE-M-099/2021-2024, determinando procedente otorgar título de concesión a favor del C. Magdaleno Gutiérrez García, respecto del citado local, con giro unificado de “Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves”.



Cuarto. Dicho dictamen fue aprobado por el Ayuntamiento del trienio 2021-2024, en sesión ordinaria número 69, de fecha 11 de septiembre de 2024, en el punto 7 del orden del día, publicándose la resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 193, Quinta Parte, de 25 de septiembre de 2024.

Quinto. El 29 de octubre de 2024, el C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez presentó escrito ante la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, solicitando el derecho de preferencia para la transmisión de la concesión a su favor por fallecimiento del titular, anexando documentación para acreditar su pretensión.

Sexto. Mediante oficio DGSP/1942/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Director General de Servicios Públicos remitió la solicitud al Presidente de esta Comisión Técnica Especializada del trienio 2024-2027, precisando que el C. Magdaleno Gutiérrez García falleció el 9 de octubre de 2024; que había cubierto los derechos de expedición del título de concesión, y que designó como primer dependiente al solicitante Juan Daniel Rocha Gutiérrez.

Séptimo. El Presidente de esta Comisión, mediante oficio SyR/121/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales el informe previsto en el artículo 21, fracción I, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato; por lo cual, el 26 de febrero de 2025, mediante oficio DGSP/DSC/086/2025, la Encargada de la Dirección de Servicios Complementarios rindió el informe requerido.

Octavo. En sesión ordinaria número 03 de esta Comisión, celebrada el 26 de junio de 2025, específicamente en el punto número 04 del orden del día, se radicó el expediente CTE-M-DP-001/2025, relativo a la solicitud de derechos de preferencia sobre el local en cuestión, acordándose la realización de diversos requerimientos al solicitante y a distintas áreas de la Administración Pública Municipal, atento a lo señalado en los artículos 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.; por lo cual, una vez que han sido cumplidos se emiten las siguientes:

Consideraciones:

Primero. Competencia de la Comisión. Esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados es competente para analizar y dictaminar la solicitud planteada, conforme a lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 2, fracción II; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados del para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V; 13 y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato.



Segundo. Competencia del Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver sobre el otorgamiento de concesiones en mercados públicos, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 193, fracción XII, y 200, de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Tercero. Análisis de la solicitud. El artículo 16 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., señala que los derechos de explotación de una concesión se extinguen con la muerte del titular, pero agrega que los dependientes económicos del titular podrán ejercer el derecho de preferencia para obtención de la concesión del servicio público, haciéndolo valer, en un término no mayor a dos meses, a efecto de que no se interrumpa la prestación del servicio público.

Por otra parte, los artículos, 20 y 21 del Reglamento de trato, prevén de manera respectiva, los requisitos que deben cumplirse para obtener una concesión, así como el procedimiento que debe desahogarse para tal fin.

Por lo que hace al requisito temporal señalado en el artículo 16 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., en el acuerdo de radicación de 26 de junio de 2025, señalado en el antecedente octavo., se analizó la oportunidad de la solicitud, expresándose que ésta se hizo valer por la persona interesada dentro del término de dos meses, en función de que el titular de la concesión que nos ocupa falleció el 9 de octubre de 2024, y la solicitud para ejercer el derecho de preferencia se presentó el 29 de octubre de 2024, en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, motivo por el cual este dictamen se avocará al cumplimiento de los requisitos relativos a las capacidades legal, técnica, administrativa y financiera.

Así las cosas, el artículo 20 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., enlista una serie de requisitos que deben cumplirse por la persona interesada para demostrar que cuenta con las capacidades aludidas, a saber:

- I. Solicitud por escrito en la que señale los siguientes datos:
 - a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar;
 - c) Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,
 - d) Hacer referencia a la convocatoria en que desea participar.



- II. Adjuntar a dicha solicitud, los siguientes documentos:
- a) Registro Federal de Contribuyentes;
 - b) En caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y la licencia sanitaria de la Secretaría de Salud;
 - c) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - d) Comprobante de domicilio actualizado;
 - e) Identificación oficial;
 - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del presente reglamento;
 - g) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
 - h) Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público; y,
 - i) Fianza establecida en la convocatoria respectiva, para garantizar la seriedad de la propuesta.

Para demostrar lo anterior, la persona interesada a su solicitud presentada el 29 de octubre de 2024, en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, acompañó los siguientes documentos:

1. Escrito con firma autógrafa del solicitante en donde manifiesta que el otrora titular Magdaleno Gutiérrez García con motivo del otorgamiento de la concesión del local comercial materia de la solicitud de trato, el 23 de septiembre de 2024 cubrió los derechos fiscales respectivos, sin que se le hubiere expedido tal documento;
2. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal expedida el 14 de octubre de 2024, a favor del solicitante;
3. Copia simple del Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con sello de 10 de febrero de 2017, a favor de Magdaleno Gutiérrez García, para el local comercial de trato;



4. Copia simple de la Orden y Acta de Visita de Verificación Sanitaria de Tipo Ordinaria, ambas del 20 abril de 2017, al local comercial de trato, practicada por la Secretaría de Salud del Estado;
5. Original de la partida de nacimiento del C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez, expedida por la Dirección General del Registro Civil, con Identificador Electrónico 11015000120240043363 y firma digital;
6. Impresión a color del acta de nacimiento de Magdaleno Gutiérrez García, expedida por la Dirección General del Registro Civil, con Identificador Electrónico 11015000120240040473 y firma digital;
7. Impresión de la Clave Única de Registro de Población de Magdaleno Gutiérrez García, expedida por la Secretaría de Gobernación;
8. Original de la partida de defunción de Magdaleno Gutiérrez García, expedida por la Dirección General del Registro Civil, con Identificador Electrónico 11015000120240042466 y firma digital;
9. Original del comprobante de domicilio relativo a un recibo de agua potable expedido el 26 de agosto de 2024, por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato;
10. Copia simple de la credencial para votar expedida a favor del C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez, con clave de elector RCGTJN74010311H900;
11. Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de Magdaleno Gutiérrez García, con clave de elector GTGRMG40062211H000;
12. Escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, suscrito por el C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez, en donde manifiesta que no se encuentra en los supuestos de prohibición previstos en la ley; y,
13. Copia simple de un formato incompleto en donde se advierte que el entonces titular de la concesión Magdaleno Gutiérrez García designó como dependiente económico en orden



preferente, en primer lugar, al C. Daniel Rocha Gutiérrez (sic), y en segundo lugar a Cecilio Rocha Gutiérrez.

Además, en atención al requerimiento formulado por esta Comisión en el acuerdo de radicación del 26 de junio de 2025, específicamente en el punto I, del considerando cuarto, la persona interesada presentó ante esta Comisión, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de domicilio actualizado, preferentemente a su nombre;
- b) Constancia de Situación Fiscal actualizada, a su nombre;
- c) Fotografías del local comercial tomadas de diversos ángulos, en donde se advierta el mobiliario y la mercancía que se ofrece al público;
- d) Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario actualizado, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el local comercial de trato, preferentemente a su nombre;
- e) Estado de cuenta bancario actualizado, a su nombre; y,
- f) Recibo de pago del local comercial, expedido el 28 de julio de 2025, por los meses de junio y julio de 2025.

En diverso contexto, para mejor proveer y en términos de los requerimientos formulados en el acuerdo de radicación de trato, específicamente en los puntos II, III y IV del considerando cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, y la Administración del Mercado Hidalgo, remitieron a esta Comisión los siguientes documentos:

Secretaría del Ayuntamiento:

Oficio SHA/1410/2025, del 05 de agosto de 2025, mediante el cual remitió copia certificada del expediente administrativo relativo al otorgamiento de la concesión que nos ocupa a favor del otrora titular Magdalena Gutiérrez García, e informó que no se expidió título de concesión a nombre de éste, y que tampoco existe evidencia de algún trámite de revocación.

Tesorería Municipal:

Oficio TMG-765/2025, del 09 de julio de 2025, mediante el cual se remitió copia certificada del pago por otorgamiento de concesión efectuado por el entonces titular, e informó que a esa fecha se tenía un adeudo por los meses de junio y julio de 2025; que el giro autorizado corresponde a comercio al por menor de carnes



rojas y comercio al por menor de carne de aves; que no se encontró información de alguna concesión a favor del C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez; y, que éste no tiene adeudos.

Administrador del Mercado Hidalgo:

Oficio MH/0043/2025, del 09 de julio de 2025, mediante el cual informa que no existen procedimientos sancionadores en contra del extinto titular, ni de la persona interesada en obtener la concesión en cuestión.

De la documentación presentada por el solicitante y de los informes rendidos por las áreas competentes, se desprende que el solicitante acreditó contar con las capacidades legal, técnica, administrativa y financiera, para la prestación del servicio público, entendiéndose para esta Comisión por:

Capacidad legal: La condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general, en términos de los artículos 21 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se demuestra con los documentos de identidad que se acompañaron a la solicitud que nos ocupa, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

Capacidad técnica: El conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades con que cuenta la persona interesada en la prestación del servicio público, lo cual, en este caso, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, con las fotografías anexadas y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

Capacidad administrativa: La disposición que tiene la persona interesada sobre el equipo, material y productos a ofertar, lo cual, asimismo, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad, así como con los informes requeridos a las áreas y rendidos por éstas para mejor proveer.

Capacidad financiera: La disponibilidad de recursos económicos de la persona interesada para obtener lo necesario para la prestación del servicio público de mercados, en su giro respectivo, así como para cumplir con las obligaciones fiscales, para el pago de diversos servicios públicos y privados, obligaciones de pago ante proveedores y terceros, así como para el mantenimiento y embellecimiento del local comercial materia de la concesión, entre otros, lo cual, se acredita tanto con la prestación continua y permanente del mismo, con el recibo del pago de productos respecto del local comercial efectuado ante la Tesorería Municipal, estado de cuenta bancario actualizado, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.



Destacándose que, aunque la Tesorería Municipal informó que existían adeudos de junio y julio del presente año, el interesado al respecto y mediante escrito posterior demostró estar al corriente en el pago de los mismos.

Por tanto, la solicitud satisface los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, siendo procedente su aprobación.

Habiéndose agotado por parte de esta Comisión las fases procedimentales señaladas en las fracciones I y II, del artículo 21 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., se considera procedente continuar con las diversas fases a que se refieren las fracciones III y IV del mismo precepto normativo, en función de lo cual se proponen los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. Esta Comisión resultó competente para analizar la solicitud del derecho de preferencia efectuada por la persona interesada, en términos de la consideración primera.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para aprobar en definitiva esta propuesta de dictamen, en términos de la consideración segunda.

Tercero. Esta Comisión declara procedente el presente dictamen, al haberse acreditado los requisitos legales exigidos, por lo cual, remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la Sesión más próxima se someta a consideración del Pleno.

Cuarto. Se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, la aprobación de este dictamen a efecto de que en ejercicio del Derecho de Preferencia se otorgue la concesión para prestar el servicio público de mercado a favor del C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez, específicamente en el local comercial número 24, planta baja, del Mercado Hidalgo, con el giro comercial de "Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves".

Quinto. De aprobarse este dictamen se propone al Ayuntamiento que se notifique el acuerdo que recaiga al C. Juan Daniel Rocha Gutiérrez, para que previo pago de los derechos y productos fiscales correspondientes, se le otorgue por parte de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento el respectivo título concesión, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

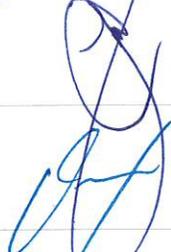


Sexto. De aprobarse este dictamen se encomienda a la Secretaría del Ayuntamiento su notificación a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para los efectos a que haya lugar dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Séptimo. De aprobarse este dictamen se encomienda a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, su notificación al particular para los efectos supra indicados.

Así lo dictaminó y firma la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados:

Firmas:

	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	    
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	
	Irma Mandujano García Vocal.	
	María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	
	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-DP-001/2025**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **24**, PLANTA **BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, PRESENTADA POR **JUAN DANIEL ROCHA GUTIERREZ**.